

Medellín, diciembre 29 de 2025

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.414 - 48 páginas

SUMARIO

RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## Sumario Resolución del 18 diciembre de 2025

Número	Descripción
2025061416038	"Por medio de la cual se estable el Calendario Tributario Departamental para la Vigencia 2026"

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



\*2025061416038\*

Fecha Radicado: 2025-12-18 16:03:09.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

(18/12/2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO  
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2026”**

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 2106 de 2019, la Ordenanza 48 de 2025 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, artículo 6° y, la Ordenanza 58 de 9 de diciembre de 2025 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ordenanza 48 de 2025 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia- contiene las disposiciones que adoptan y regulan los diferentes tributos frente a los cuales el Departamento de Antioquia es sujeto activo.
2. Que dentro de la norma referida se establecen los plazos y condiciones para la presentación de las diferentes declaraciones tributarias que se deben presentar ante el Departamento de Antioquia.
3. Que la Ordenanza 58 de 2025 fijó los plazos para la presentación de la declaración del Impuesto Sobre Vehículos Automotores correspondiente a la vigencia 2026.
4. Que, la resolución 2024060431977 de 27/12/2024 estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año 2025, señalando el contenido y las características técnicas para la presentación.
5. Que, al existir un diverso número de tributos, los cuales tienen diferentes plazos y condiciones para la presentación de la respectiva declaración tributaria, se hace necesario crear un instrumento para que los contribuyentes y agentes de retención del Departamento de Antioquia puedan usar como guía al momento del cumplir sus deberes formales.
6. Que el artículo 39 del Decreto 2106 de 2019, establece que:

*“Artículo 39. Adopción y publicación de calendarios tributarios. Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible*



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061416038



\*2025061416038\*

Fecha Radicado: 2025-12-18 16:03:09.0

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**RESOLUCION**

(18/12/2025)

*de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados.”*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría de Ingresos,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2026 y para los Obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2025 conforme a lo establecido en la resolución 2024060431977 de 27/12/2024, la cual se adjunta a la presente Resolución y que hace parte íntegra de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Departamental junto con sus anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, 18/12/2025

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
*Jorge Enrique Canas Giraldo*  
**República de Colombia**

**JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO**  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Martin Jairo Gallego Loaiza P/U		
Revisó:	Vanessa Romero Jaramillo Abogada apoyo a la gestión de Fiscalización		17/12/2025
Revisó:	Hernán Darío Montoya. Abogado apoyo a la gestión de Fiscalización		17/12/2025
Revisó:	Wilton Johnny Naranjo Bustamante. Abogado apoyo a la gestión de Fiscalización		18/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025061416038



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

# **CALENDARIO TRIBUTARIO 2026**

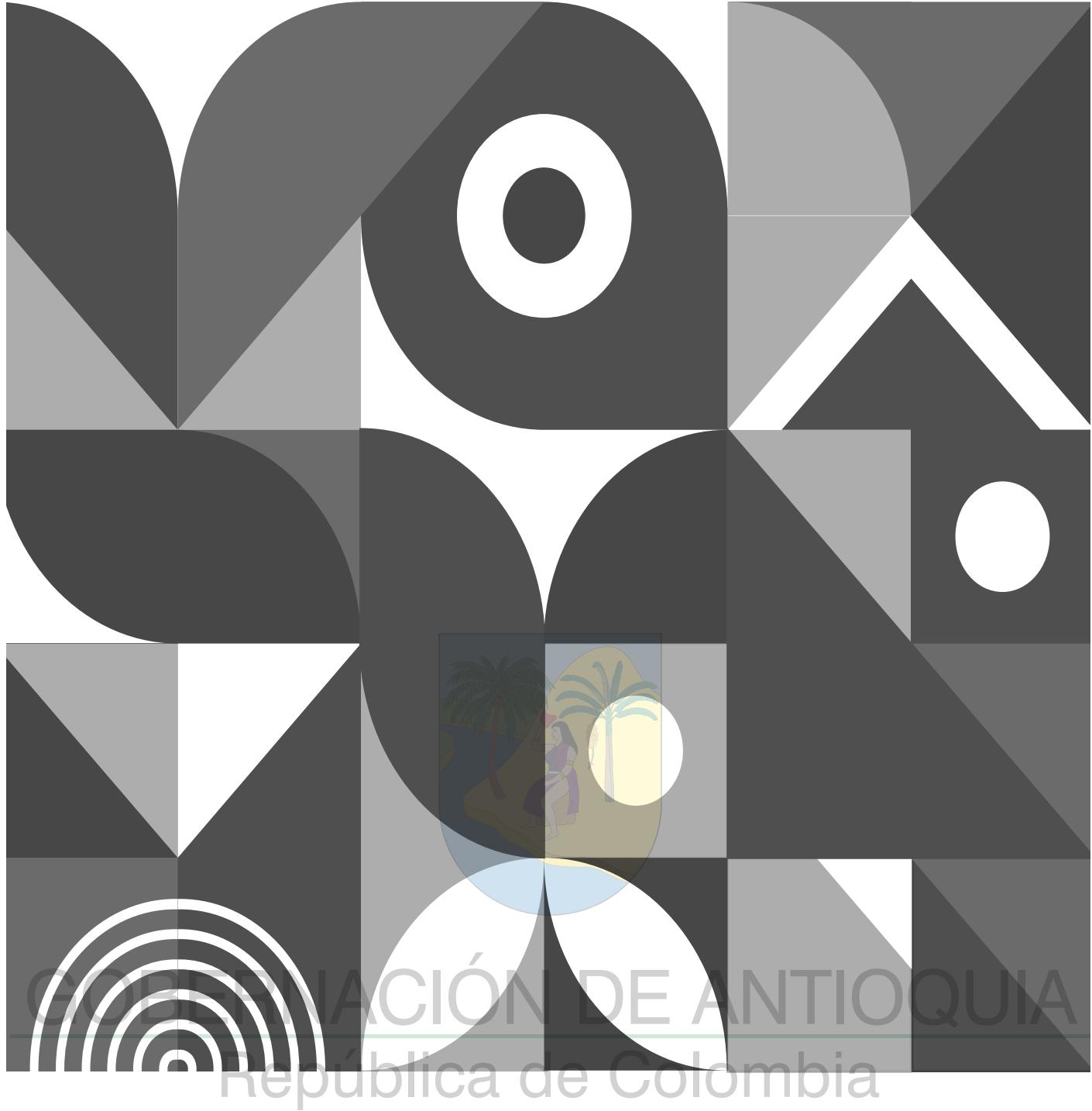


# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

ADOLESCO CONTRIBUYENTE REQUERIDO

© 2010 Pearson Education, Inc., publishing as Pearson Addison Wesley. All rights reserved. May not be reproduced, in whole or in part, without permission from the publisher.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

# Calendario Tributario **2026**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas (origen nacional)

## Declaración mensual



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 15 de enero

Enero • 16 de febrero

Febrero • 16 de marzo

Marzo • 15 de abril

Abril • 15 de mayo

Mayo • 16 de junio

Junio • 15 de julio

Julio • 15 de agosto

Agosto • 15 de septiembre

Septiembre • 15 de octubre

Octubre • 17 de noviembre

Noviembre • 15 de diciembre



# Estampilla pro electrificación rural

## (guías de tránsito para cervezas de origen nacional)

### Declaración mensual

#### Periodo gravable

#### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 15 de enero

Enero • 16 de febrero

Febrero • 16 de marzo

Marzo • 15 de abril

Abril • 15 de mayo

Mayo • 16 de junio

Junio • 15 de julio

Julio • 15 de agosto

Agosto • 15 de septiembre

Septiembre • 15 de octubre

Octubre • 17 de noviembre

Noviembre • 15 de diciembre



### Contribuyente recuerde:

- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, proelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Impuesto de registro

## Declaración mensual

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 15 de enero

Enero • 16 de febrero

Febrero • 16 de marzo

Marzo • 15 de abril

Abril • 15 de mayo

Mayo • 16 de junio

Junio • 15 de julio

Julio • 15 de agosto

Agosto • 15 de septiembre

Septiembre • 15 de octubre

Octubre • 17 de noviembre

Noviembre • 15 de diciembre



### Contribuyente recuerde:

- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Sobretasa a la gasolina

## Declaración mensual



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

**Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:**

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) •—• 19 de enero

Enero •—• 18 de febrero

Febrero •—• 18 de marzo

Marzo •—• 18 de abril

Abril •—• 19 de mayo

Mayo •—• 18 de junio

Junio •—• 18 de julio

Julio •—• 18 de agosto

Agosto •—• 18 de septiembre

Septiembre •—• 19 de octubre

Octubre •—• 18 de noviembre

Noviembre •—• 18 de diciembre



# Degüello de ganado mayor

Declaración mensual

## Periodo gravable

## Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 10 de enero

Enero • 10 de febrero

Febrero • 10 de marzo

Marzo • 10 de abril

Abril • 11 de mayo

Mayo • 10 de junio

Junio • 10 de julio

Julio • 10 de agosto

Agosto • 10 de septiembre

Septiembre • 10 de octubre

Octubre • 10 de noviembre

Noviembre • 10 de diciembre



## Contribuyente recuerde:

- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Contribución especial

## Declaración mensual

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 10 de enero

Enero • 10 de febrero

Febrero • 10 de marzo

Marzo • 10 de abril

Abril • 11 de mayo

Mayo • 10 de junio

Junio • 10 de julio

Julio • 10 de agosto

Agosto • 10 de septiembre

Septiembre • 10 de octubre

Octubre • 10 de noviembre

Noviembre • 10 de diciembre



### Contribuyente recuerde:

- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, proelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Estampilla pro desarrollo

## Declaración mensual

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) ••• 10 de enero

Enero ••• 10 de febrero

Febrero ••• 10 de marzo

Marzo ••• 10 de abril

Abril ••• 11 de mayo

Mayo ••• 10 de junio

Junio ••• 10 de julio

Julio ••• 10 de agosto

Agosto ••• 10 de septiembre

Septiembre ••• 10 de octubre

Octubre ••• 10 de noviembre

Noviembre ••• 10 de diciembre



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Estampilla pro hospitales públicos

## Declaración mensual

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 10 de enero

Enero • 10 de febrero

Febrero • 10 de marzo

Marzo • 10 de abril

Abril • 11 de mayo

Mayo • 10 de junio

Junio • 10 de julio

Julio • 10 de agosto

Agosto • 10 de septiembre

Septiembre • 10 de octubre

Octubre • 10 de noviembre

Noviembre • 10 de diciembre



### Contribuyente recuerde:

- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, proelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

## Declaración mensual

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 10 de enero

Enero • 10 de febrero

Febrero • 10 de marzo

Marzo • 10 de abril

Abril • 11 de mayo

Mayo • 10 de junio

Junio • 10 de julio

Julio • 10 de agosto

Agosto • 10 de septiembre

Septiembre • 10 de octubre

Octubre • 10 de noviembre

Noviembre • 10 de diciembre

### Contribuyente recuerde:



- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, proelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Estampilla para el bienestar del adulto mayor

## Declaración mensual

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 10 de enero

Enero • 10 de febrero

Febrero • 10 de marzo

Marzo • 10 de abril

Abril • 11 de mayo

Mayo • 10 de junio

Junio • 10 de julio

Julio • 10 de agosto

Agosto • 10 de septiembre

Septiembre • 10 de octubre

Octubre • 10 de noviembre

Noviembre • 10 de diciembre



### Contribuyente recuerde:

- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Estampilla pro desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - I.U.E

## Declaración mensual



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

### Periodo gravable

### Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 10 de enero

Enero • 10 de febrero

Febrero • 10 de marzo

Marzo • 10 de abril

Abril • 11 de mayo

Mayo • 10 de junio

Junio • 10 de julio

Julio • 10 de agosto

Agosto • 10 de septiembre

Septiembre • 10 de octubre

Octubre • 10 de noviembre

Noviembre • 10 de diciembre



# Estampilla pro Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital

Declaración mensual

## Periodo gravable

## Fecha límite 2026

Diciembre (2025) • 10 de enero

Enero • 10 de febrero

Febrero • 10 de marzo

Marzo • 10 de abril

Abril • 11 de mayo

Mayo • 10 de junio

Junio • 10 de julio

Julio • 10 de agosto

Agosto • 10 de septiembre

Septiembre • 10 de octubre

Octubre • 10 de noviembre

Noviembre • 10 de diciembre



## Contribuyente recuerde:

- Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- Presentar la declaración en los formatos establecidos por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Tasa pro deporte y recreación

Declaración mensual

## Periodo gravable

## Fecha límite 2026

Diciembre (2025) ••• 10 de enero

Enero ••• 10 de febrero

Febrero ••• 10 de marzo

Marzo ••• 10 de abril

Abril ••• 11 de mayo

Mayo ••• 10 de junio

Junio ••• 10 de julio

Julio ••• 10 de agosto

Agosto ••• 10 de septiembre

Septiembre ••• 10 de octubre

Octubre ••• 10 de noviembre

Noviembre ••• 10 de diciembre



## Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Impuesto sobre vehículos automotores

Declaración anual



## Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

## Etapa

Fecha límite 2026

Descuento por pronto pago

30 de abril

Sin descuento ni sanción

31 de julio

Con sanción

A partir del 1 de agosto

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



# Derechos de explotación en el monopolio de licores destilados

Declaración anual

Periodo gravable

Año 2025

Fecha límite 2026

• 31 de enero



## Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.



# Participación en el monopolio de licores destilados

Declaración anual

Periodo gravable

Año 2025

Fecha límite 2026

• 31 de enero

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



# Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares (origen nacional)

## Declaración quincenal



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2026
24	16 a 31 diciembre 2025	5 de enero
1	1 a 15 de enero	20 de enero
2	16 a 31 de enero	5 de febrero
3	1 a 15 de febrero	20 de febrero
4	16 a 28 de febrero	5 de marzo
5	1 a 15 de marzo	20 de marzo
6	16 a 31 de marzo	6 de abril
7	1 a 15 de abril	20 de abril
8	16 a 30 de abril	5 de mayo
9	1 a 15 de mayo	20 de mayo
10	16 a 31 de mayo	5 de junio
11	1 a 15 de junio	20 de junio
12	16 a 30 de junio	6 de julio
13	1 a 15 de julio	21 de julio
14	16 a 31 de julio	5 de agosto
15	1 a 15 de agosto	20 de agosto
16	16 a 31 de agosto	5 de septiembre
17	1 a 15 de septiembre	21 de septiembre
18	16 a 30 de septiembre	5 de octubre
19	1 a 15 de octubre	20 de octubre
20	16 a 31 de octubre	5 de noviembre
21	1 a 15 de noviembre	20 de noviembre
22	16 a 30 de noviembre	5 de diciembre
23	1 a 15 de diciembre	21 de diciembre



# Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado (origen nacional)

## Declaración quincenal



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

**Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:**

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2026
24	16 a 31 diciembre 2025	5 de enero
1	1 a 15 de enero	20 de enero
2	16 a 31 de enero	5 de febrero
3	1 a 15 de febrero	20 de febrero
4	16 a 28 de febrero	5 de marzo
5	1 a 15 de marzo	20 de marzo
6	16 a 31 de marzo	6 de abril
7	1 a 15 de abril	20 de abril
8	16 a 30 de abril	5 de mayo
9	1 a 15 de mayo	20 de mayo
10	16 a 31 de mayo	5 de junio
11	1 a 15 de junio	20 de junio
12	16 a 30 de junio	6 de julio
13	1 a 15 de julio	21 de julio
14	16 a 31 de julio	5 de agosto
15	1 a 15 de agosto	20 de agosto
16	16 a 31 de agosto	5 de septiembre
17	1 a 15 de septiembre	21 de septiembre
18	16 a 30 de septiembre	5 de octubre
19	1 a 15 de octubre	20 de octubre
20	16 a 31 de octubre	5 de noviembre
21	1 a 15 de noviembre	20 de noviembre
22	16 a 30 de noviembre	5 de diciembre
23	1 a 15 de diciembre	21 de diciembre



# Participación en el monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores (origen nacional)

## Declaración quincenal



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2026
24	16 a 31 diciembre 2025	5 de enero
1	1 a 15 de enero	20 de enero
2	16 a 31 de enero	5 de febrero
3	1 a 15 de febrero	20 de febrero
4	16 a 28 de febrero	5 de marzo
5	1 a 15 de marzo	20 de marzo
6	16 a 31 de marzo	6 de abril
7	1 a 15 de abril	20 de abril
8	16 a 30 de abril	5 de mayo
9	1 a 15 de mayo	20 de mayo
10	16 a 31 de mayo	5 de junio
11	1 a 15 de junio	20 de junio
12	16 a 30 de junio	6 de julio
13	1 a 15 de julio	21 de julio
14	16 a 31 de julio	5 de agosto
15	1 a 15 de agosto	20 de agosto
16	16 a 31 de agosto	5 de septiembre
17	1 a 15 de septiembre	21 de septiembre
18	16 a 30 de septiembre	5 de octubre
19	1 a 15 de octubre	20 de octubre
20	16 a 31 de octubre	5 de noviembre
21	1 a 15 de noviembre	20 de noviembre
22	16 a 30 de noviembre	5 de diciembre
23	1 a 15 de diciembre	21 de diciembre



# Estampilla Universidad de Antioquia

(licorera oficial o departamental)

## Declaración quincenal



### Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, proelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2026
24	16 a 31 diciembre 2025	5 de enero
1	1 a 15 de enero	20 de enero
2	16 a 31 de enero	5 de febrero
3	1 a 15 de febrero	20 de febrero
4	16 a 28 de febrero	5 de marzo
5	1 a 15 de marzo	20 de marzo
6	16 a 31 de marzo	6 de abril
7	1 a 15 de abril	20 de abril
8	16 a 30 de abril	5 de mayo
9	1 a 15 de mayo	20 de mayo
10	16 a 31 de mayo	5 de junio
11	1 a 15 de junio	20 de junio
12	16 a 30 de junio	6 de julio
13	1 a 15 de julio	21 de julio
14	16 a 31 de julio	5 de agosto
15	1 a 15 de agosto	20 de agosto
16	16 a 31 de agosto	5 de septiembre
17	1 a 15 de septiembre	21 de septiembre
18	16 a 30 de septiembre	5 de octubre
19	1 a 15 de octubre	20 de octubre
20	16 a 31 de octubre	5 de noviembre
21	1 a 15 de noviembre	20 de noviembre
22	16 a 30 de noviembre	5 de diciembre
23	1 a 15 de diciembre	21 de diciembre



## Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas**, evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, proelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.

De origen extranjero:

**Participación en el monopolio de alcoholes potables con destino a la fabricación de licores**

**Participación en el monopolio de licores destilados**

**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares**

**Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas**

**Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado**

**Periodo gravable**

**Fecha límite 2026**

N/A



Al momento de la introducción de productos gravados al país.



# Estampilla Universidad de Antioquia

(Sujetos pasivos diferentes a la licorera oficial o departamental)

**Periodo gravable**

**Fecha límite 2026**



## Contribuyente recuerde:

- **Presentar la declaración dentro de las fechas límites establecidas,** evitando así incurrir en sanciones e intereses por mora.
- **Presentar la declaración en los formatos establecidos** por la autoridad tributaria departamental.

Las declaraciones se presentan por medio de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda así:

- Para las declaraciones de las estampillas, contribución especial, tasa pro deporte y recreación, sobretasa a la gasolina e impuesto de degüello de ganado mayor, por medio de la plataforma <https://antioquia.placetopay.com/>.
- Para impuestos al consumo; derechos de explotación, preelectrificación y Universidad de Antioquia, por medio de la plataforma [infoconsumo.syc.com.co](http://infoconsumo.syc.com.co).
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 48 de 2025).
- En el siguiente enlace <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará toda la información de su interés y lo relacionado con el pago de los tributos.



Al momento en que se expida el acta de elementos de señalización para los productos sometidos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o a la participación porcentual en el monopolio de licores destilados.

# ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL

(guías de tránsito para cervezas de origen extranjero)

**Periodo gravable**

**Fecha límite 2026**

N/A

Al momento de la expedición de la guía de tránsito para la movilización de cervezas de origen extranjero.

# **Presentación de la información exógena del grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia por el año gravable 2025, las cuales quedarán así:**

<b>Últimos dígitos</b>	<b>Fecha límite 2026</b>
01 a 10	09 de febrero
11 a 20	10 de febrero
21 a 30	11 de febrero
31 a 40	12 de febrero
41 a 50	13 de febrero
51 a 60	16 de febrero
61 a 70	17 de febrero
71 a 80	18 de febrero
81 a 90	19 de febrero
91 a 00	20 de febrero



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

República de Colombia



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE OBLIGADOS A  
SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SUBSECRETARÍA DE  
INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL AÑO  
GRAVABLE 2025, SE SEÑALA EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS  
TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN”.**

La Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Nacional, Ley 223 de 1995, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1816 de 2016, ley 2200 de 2022 y en los artículos 6, 62, 219, 374, 388 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020, modificada por la Ordenanza 20 de 2022 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

**CONSIDERANDO**

Que, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que, la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza 41 de 2020 estableció el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, la cual fue modificada por las ordenanzas No. 51 de 2020, 16 de 2021 y 20 de 2022.

Que, con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de las Rentas del Departamento de Antioquia, se procede a establecer la información exógena que deberá ser presentada ante la Autoridad Tributaria del Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, que consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que, para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que, el artículo 6 de la Ordenanza 041 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 20 de 2022, determina; “En el Departamento de Antioquia radican las potestades tributarias de administración, recaudo, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental. Esta competencia es ejercida por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos o del Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, de acuerdo con las competencias funcionales y las asignadas en esta ordenanza”.

Que, en el Departamento de Antioquia radican las potestades tributarias de administración, recaudo, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental. Esta competencia es ejercida por la Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos o del Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, de acuerdo con las competencias funcionales y las asignadas en esta ordenanza. Indicando también de forma expresa que, a falta del Subsecretario de Ingresos y no existiendo encargo, las competencias serán ejercidas a través del Subsecretario Financiero.

Que, el incumplimiento o cumplimiento extemporáneo o defectuoso en el suministro de la información exógena solicitada por vía general acarrea para el obligado tributario la sanción establecida en el artículo 374 de la Ordenanza 041 de 2020, modificado por el artículo 37 de la Ordenanza 20 de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DESIGNADOS A TRAVÉS DE LA ORDENANZA 41 DE 2020.**

Los agentes de retención designados en la Ordenanza 41 de 2020, deberán allegar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención:

COLUMNA	INFORMACIÓN SOLICITADA
1	NÚMERO IDENTIFICACIÓN (AGENTE DE RETENCIÓN)
2	NÚMERO DE CONTRATOS, ORDENES DE TRABAJO O SERVICIO, ADICIONES A LOS MISMOS, PEDIDOS, FACTURAS



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

3	VALOR DEL CONTRATO (ANTES DE IMPUESTOS)
4	OBJETO DEL CONTRATO
5	TIPO IDENTIFICACIÓN (DEL CONTRATISTA)
6	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
7	NOMBRE - RAZÓN SOCIAL
8	CORREO ELECTRÓNICO
9	TELÉFONO/CELULAR
10	DIRECCIÓN
11	DEPARTAMENTO
12	MUNICIPIO
13	NÚMERO DE LA CUENTA U ORDEN DE PAGO
14	FECHA DE LA CUENTA U ORDEN DE PAGO
15	VALOR DE CUENTA U ORDEN DE PAGO
16	CONCEPTO DE LA CUENTA U ORDEN DE PAGO
17	NOMBRE DE LA ESTAMPILLA
18	PORCENTAJE DE LA ESTAMPILLA
19	CODIGO CUENTA CONTABLE
20	NOMBRE CUENTA CONTABLE
21	SALDO ANTERIOR
22	VALOR DÉBITO
23	VALOR CRÉDITO
24	SALDO ACTUAL

**ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, deberá suministrar, según lo dispuesto en el artículo 627 del Estatuto Tributario, la siguiente información de las cédulas de ciudadanía correspondientes a personas fallecidas durante el año inmediatamente anterior:

COLUMNA	INFORMACION SOLICITADA
1	NOMBRE COMPLETO DE LAS PERSONAS FALLECIDAS
2	IDENTIFICACION CC - CE - NIUP
3	NUMERO DE IDENTIFICACION
4	FECHA DE ACTA DE DEFUNCIÓN, EN FORMATO, AÑO, MES, DÍA (AAAAMMDD)

**ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN EXÓGENA QUE DEBEN REPORTAR LOS PRODUCTORES E INTRODUCTORES, DE ALCOHOL POTABLE Y DE ALCOHOL NO POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Los



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

productores e introductores de alcohol potable y/o no potable en el Departamento de Antioquia deberán suministrar la siguiente información:

COLUMNA	INFORMACION SOLICITADA
1	TIPO DE IDENTIFICACION DEL PRODUCTOR O INTRODUCTOR
2	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR O INTRODUCTOR
3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR (DISTRIBUIDOR - COMERCIALIZADOR)
4	TIPO IDENTIFICACIÓN
5	NUMERO DE IDENTIFICACION
6	CORREO ELECTRONICO
7	DIRECCION FISICA DE NOTIFICACION
8	TELEFONO O CELULAR
9	TIPO DE ALCOHOL VENDIDO O DISTRIBUIDO
10	FECHA DE VENTA
11	FECHA DE DISTRIBUCION
12	NUMERO DE FACTURA
13	VALOR VENTA
14	LITROS VENDIDOS
15	ACTIVIDAD CIIU DEL COMPRADOR - DISTRIBUIDOR - COMERCIALIZADOR

**ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.** Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

COLUMNA	INFORMACION SOLICITADA
1	TIPO DE CONTRATO
2	TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN
3	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN
5	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DE CADA UNA DE LAS PARTES DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN
6	NUMERO DEL CONTRATO
7	OBJETO DE CONTRATO
8	VALOR TOTAL DEL CONTRATO



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)

9	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.
10	CORREO ELECTRONICO
11	MUNICIPIO DONDE SE EJECUTIVA EL CONTRATO

**ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES.** La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE o la entidad que haga sus veces, informará los vehículos matriculados en los municipios del departamento de Antioquia, que les fueron asignados en virtud de un proceso de extinción de dominio, así su tenencia se encuentre en poder de un tercero en virtud de un depósito provisional o de cualquier otro tipo de contrato, aportando la siguiente información:

COLUMNA	INFORMACION SOLICITADA
1	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS
2	PLACA DEL VEHICULO
3	FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE EXTICIÓN DE DOMINIO
4	FECHA DE INCAUTACIÓN DEL BIEN
5	ESTADO DEL PROCESO
6	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE EXTICIÓN DE DOMICIO
7	VEHICULO IMPRODUCTIVO
8	FECHA DE ENAJENACIÓN TEMPRANA DEL BIEN
9	FECHA DE DEVOLUCIÓN DEL BIEN
10	FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL BIEN

**ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES PÚBLICAS.**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades públicas, deberán remitir la información correspondiente a los vehículos matriculados en la jurisdicción del departamento de Antioquia, sobre los que se declaró u ordenó su aprehensión, abandono, incautación o decomiso, incluyendo la siguiente información:

COLUMNA	INFORMACION SOLICITADA
1	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE ORDENA LA MEDIDA
2	PLACA DEL VEHICULO
3	NOVEDAD DEL VEHICULO



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

4	FECHA REGISTRO NOVEDAD EN RUNT
5	NUMERO ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL VEHICULO
6	FECHA ADJUDICACIÓN
7	TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO
8	NÚMERO IDENTIFICACIÓN
9	NOMBRE-RAZÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS MATRICULADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Las sociedades fiduciarias deberán remitir la información de los fideicomitentes y/o beneficiarios de los vehículos matriculados en esta jurisdicción sobre los cuales se hayan constituido patrimonios autónomos que se encuentren vigentes en cada vigencia fiscal.

COLUMNA	INFORMACION SOLICITADA
1	NUMERO DE IDENTIFIACION DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
2	PLACA DEL VEHÍCULO.
3	NUMERO DE FIDEICOMISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A
4	LA SUPER FIANCIERA DE COLOMBIA
5	VIGENCIA DEL FIDEICOMISO
6	DATOS DEL FIDEICOMITENTE (TIPO DE DOCUMENTO, NÚMERO DOCUMENTO, NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN).
7	DATOS DEL BENEFICIARIO (TIPO DE DOCUMENTO, NÚMERO DOCUMENTO, NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN).
8	CALIDAD DEL RESPONSABLE (FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO)
9	PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD
10	AÑO PARA EL CUAL APLICA LA INFORMACIÓN.

**PARÁGRAFO.** Cuando un vehículo tenga más de un fideicomitente y/o beneficiario, se deben reportar los datos solicitados en registros independientes por cada uno de los beneficiarios y/o fideicomitentes.



\*2024060431977\*  
Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)

**ARTÍCULO 8. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN.** La información de la que trata el presente acto administrativo deberá ser entregada por los obligados a través de los servicios informáticos electrónicos que disponga la Subsecretaría de Ingresos.

**PARÁGRAFO.** Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Subsecretaría de Ingresos dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de estos que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro del nuevo término que establecerá la administración tributaria, posteriores a la finalización de los vencimientos establecidos, sin que ello implique extemporaneidad y sin perjuicio de que el informante la presente antes.

Cuando se presenten situaciones de fuera mayor no imputables a los informantes ni a la Subsecretaría de Ingresos, ésta podrá habilitar términos con el fin de facilitar el cumplimiento del respectivo deber normativo.

**ARTÍCULO 9 . OBLIGACIÓN DE ENTREGAR INFORMACIÓN ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.** Los sujetos obligados a reportar información contenida en el presente acto que, se liquiden antes de la fecha de vencimiento para presentar la respectiva información, deberán allegar la información por la fracción o el periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del acta que aprueba la disolución.

**ARTÍCULO 10. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN.** La fecha para la entrega de la información exógena será fijada por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, a través del Calendario Tributario.

**ARTÍCULO 11. ANEXO TECNICO.** El documento denominado "ANEXO TÉCNICO PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA POR EL AÑO GRAVABLE 2025" hace parte integrante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 12.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Medellín, 27/12/2024



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)

FIRMA\_NOMBRE  
FIRMA\_CARGO

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
	Jose Julian Praolini Ospina		27/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



ANEXO TÉCNICO PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA A LA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
POR EL AÑO GRAVABLE 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Tipo de archivo para presentar la información.

Archivo plano tipo TXT delimitado por barra vertical ( | ).

2. Estándar de nombre de archivos

El nombre de cada uno de los archivos debe especificarse guardando la siguiente estructura: nombreentidadquereporta\_numeroarticulo\_vigencia (ejemplo: gobantioquia\_articulo1\_2025.txt)

3. Tipos de documento:

CC: Cédula de ciudadanía.

CE: Cédula de extranjería.

NIT: Número de Identificación  
Tributaria. RUT: Registro Único  
Tributario



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

NUIP: Número Único de Identificación  
Personal TI: Tarjeta de Identidad

NITE: Número de NIT  
Extranjero PA: Pasaporte

PEP: Permiso Especial de  
Permanencia PPT: Permiso por  
Protección Temporal RC: Registro civil

OTRO: Documentos válidos diferentes a los anteriores

**4. Nombres:**

Para las personas jurídicas ingresar el nombre completo en una columna llamada NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, para personas naturales separar en columnas PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE, PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO.



**5. Formato de fechas:**

Los campos de tipo fecha deberán cumplir con la estructura AAAAMMDD (año, mes, día)

Ejemplo: para la fecha 15 de abril de 2025 la estructura es 20250415

**6. Códigos de departamentos y municipios**

Codificación según DANE del departamento o municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas

Ejemplo departamento: 05 (Antioquia)

Ejemplo municipio: 05001 (Medellín), 05615 (Rionegro)

**7. Estructura de dirección**

Las direcciones no deben contener puntos, guiones, comas ni otros caracteres especiales, separar cada elemento con un (1) espacio. Solo alfanuméricas. Utilizar abreviaturas para los nombres de vías (ejemplo calle = CL).

Si no aplica una dirección estándar, ingresar la dirección descriptiva (ejemplo KM 8 vía Medellín-Bogotá).

Convenciones:

Elemento	Abreviatura
----------	-------------



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

Calle	CL
Carrera	CR
Diagonal	DG
Transversal	TV
Avenida	AV
Local	LC
Oficina	OF
Apartamento	AP
Edificio	ED
Bloque	BL
Circular	CIR

Ejemplos:

Calle 44 N° 52 – 165 = CL 44 52 165 OF 112  
Cra. 45 #71 Sur-24 = CR 45 71 SUR 24  
Tv. 74 #39b-101 = TV 74 39 B 101

**8. Números de teléfono fijo y celular**

Campo de tipo numérico de 10 dígitos. Los números de teléfono fijo deben incluir el prefijo correspondiente:

Región	Prefijo teléfono fijo
Cundinamarca - Bogotá	601
Cauca - Nariño - Valle	602
Antioquia - Córdoba - Chocó	604
Atlántico - Bolívar - César	605
Guajira - Magdalena - Sucre	605
Caldas - Quindío - Risaralda	606
Arauca - Santander - Norte de Santander	607
Amazonas - Boyacá - Casanare	608
Caquetá - Guainía - Guaviare	608
Huila - Meta - Tolima - Putumayo	608
San Andrés - Vaupés - Vichada	608

Ejemplo teléfono fijo: 6044099000

**9. Tipos de campo:**

Los campos deben ser de uno de los siguientes tres tipos:

Numérico (N): solo contiene dígitos del 0 - 9

Alfanumérico (AN): contiene dígitos del 0 - 9 o letras de la a - z.

Alfabético (A): solo contiene letras de la a – z

Fecha (F): fecha en formato indicado en el numeral 5.



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

9.1. Todos los campos numéricos como teléfonos y valores, entre otros, deben ir sin separador de miles. En caso de un valor numérico tener decimales debe usarse la coma (,).

9.2. Los porcentajes se deben escribir en formato decimal usando como separador la coma (,).

Por ejemplo:

100% = 1

30,87% = 0,3087

5% = 0,05

**CONVENCIONES POR ARTÍCULO**

**DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACIÓN DE QUE TRATA EL:**

**ARTÍCULO 1. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DESIGNADOS A TRAVÉS DE LA ORDENANZA 041 DE 2020.**

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
numero_identificacion	AN	13	Número identificación Agente de Retención
numero_contrato	AN	20	Número de contratos, ordenes de trabajo o servicio, adiciones a los mismos, pedidos, facturas.
valor_contrato	N	14	Valor del contrato (antes de impuestos)
objeto_contrato	AN	60	Objeto del contrato
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación del contratista, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales
correo_electronico	AN	40	Correo electrónico
telefono_fijo	N	10	Teléfono fijo
telefono_celular	N	10	Teléfono celular
direccion	AN	60	Dirección
codigo_depto	N	2	Código DANE del departamento
codigo_municipio	N	5	Código DANE del municipio
numero_cuenta	N	20	Número de la cuenta u orden de pago
fecha_cuenta	F	8	Fecha de la cuenta u orden de pago (AAAAMMDD)
valor_cuenta	N	14	Valor de cuenta u orden de pago
concepto_cuenta	AN	60	Concepto de la cuenta u orden de pago



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)

nombre_estampilla	N	1	Nombre de la estampilla: 1. Estampilla pro-desarrollo 2. Estampilla universidad de antioquia 3. Estampilla pro hospitales públicos 4. Estampilla politécnico colombiano jaime isaza cadavid 5. Estampilla para el bienestar del adulto mayor 6. Estampilla pro desarrollo de la institución universitaria de envigado 7. Estampilla iu digital
porcentaje_estapilla	N	10	Porcentaje de la estampilla
codigo_cuenta_contable	AN	20	Código cuenta contable
nombre_cuenta_contable	AN	30	Nombre cuenta contable
saldo_anterior	N	14	Saldo anterior
valor_debito	N	14	Valor débito
valor_credito	N	14	Valor crédito
saldo_actual	N	14	Saldo actual

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCION
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
nombre_1	A	20	Primer nombre de la persona fallecida
nombre_2	A	20	Segundo nombre de la persona fallecida
apellido_1	A	20	Primer apellido de la persona fallecida
apellido_2	A	20	Segundo apellido de la persona fallecida
fecha_defuncion	F	8	Fecha de acta de defunción, en formato, año, mes, día (AAAAMMDD)

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN EXÓGENA QUE DEBEN REPORTAR LOS PRODUCTORES E INTRODUCTORES, DE ALCOHOL POTABLE Y DE ALCOHOL NO POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación productor o introductor, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación productor o introductor
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación del comprador, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación del comprador
CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales
correo_electronico	AN	40	Correo electrónico

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

12 de 15



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

telefono_fijo	N	10	Teléfono fijo
telefono_celular	N	10	Teléfono celular
direccion	AN	60	Dirección
codigo_depto	N	2	Código DANE del departamento
codigo_municipio	N	5	Código DANE del municipio
tipo_alcohol	A	20	Tipo de alcohol vendido o distribuido
fecha_venta	F	8	Fecha de venta (AAAAMMDD)
fecha_distribucion	F	8	Fecha de distribución (AAAAMMDD)
numero_factura	AN	20	Numero de factura
valor_venta	N	14	Valor venta
litros_vendidos	N	10	Litros vendidos
codigo_ciui_actividad	AN	6	Código CIIU de actividad del comprador - distribuidor - comercializador
descripcion_actividad	A	30	Descripción actividad del comprador - distribuidor - comercializador

**ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.**

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
tipo_contrato	N	1	Tipo de contrato: 1. Consorcio 2. Unión temporal 3. Contrato de mandato 4. Administración delegada 5. Joint Venture 6. Cuentas en participación 7. Convenios de cooperación 8. Otros
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales
correo_electronico	AN	40	Correo electrónico
direccion	AN	60	Dirección notificación
codigo_depto	N	2	Código DANE del departamento
codigo_municipio	N	5	Código DANE del municipio
numero_contrato	AN	20	Número del contrato
CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
objeto_contrato	AN	60	Objeto de contrato
valor_total_contrato	N	14	Valor total del contrato
municipio_contrato	N	5	Código DANE municipio donde se ejecutiva el contrato



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

**ARTÍCULO 5. INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS – SAE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES.**

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
placa_vehiculo	AN	10	Placa del vehículo
fecha_inicio_proceso	F	8	Fecha de inicio del proceso de extinción de dominio (AAAAMMDD)
fecha_incautacion	F	8	Fecha de incautación del bien (AAAAMMDD)
estado_proceso	AN	20	Estado del proceso. Anexar diccionario con los posibles estados y su descripción
fecha_terminacion_proceso	F	8	Fecha de terminación del proceso de extinción de dominio (AAAAMMDD)
vehiculo_improductivo	A	2	Vehículo improductivo: Si No
fecha_enajenacion_temprana	F	8	Fecha de enajenación temprana del bien (AAAAMMDD)
fecha_devolucion	F	8	Fecha de devolución del bien (AAAAMMDD)
fecha_adjudicacion	F	8	Fecha de adjudicación del bien (AAAAMMDD)

**ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMÁS AUTORIDADES PÚBLICAS.**

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
numero_identificacion	AN	13	Número identificación de la autoridad que ordena la medida
placa_vehiculo	AN	10	Placa del vehículo
novedad_vehiculo	AN	20	Novedad del vehículo. Anexar diccionario con las posibles novedades y su descripción
fecha_registro_novedad	F	8	Fecha registro novedad en RUNT (AAAAMMDD)
numero_acto_administrativo	AN	20	Número acto administrativo de adjudicación del vehículo
fecha_adjudicacion	F	8	Fecha adjudicación (AAAAMMDD)
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación del adjudicatario, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación
razon_social	A	60	Nombre o razón social, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido, personas naturales

**ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS MATRICULADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

14 de 15



\*2024060431977\*

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:01:01.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(27/12/2024)**

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
numero_identificacion	AN	13	Número identificación de la sociedad fiduciaria
placa_vehiculo	AN	10	Placa del vehículo de fideicomitente y/o beneficiario
numero_fideicomiso	AN	13	Numero de fideicomiso mediante el cual se informa a la Super financiera de Colombia
Vigencia_fideicomiso	N	4	Fecha de inicio del fideicomiso (AAAAMMDD) Fecha de terminación del fideicomiso (AAAAMMDD)
tipo_identificacion	A	4	Tipo identificación de fideicomitente y/o beneficiario, según especificación técnica 3.
numero_identificacion	AN	13	Número identificación de fideicomitente y/o beneficiario
razon_social	A	60	Nombre o razón social de fideicomitente y/o beneficiario, solo personas jurídicas
nombre_1	A	20	Primer nombre de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
nombre_2	A	20	Segundo nombre de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
apellido_1	A	20	Primer apellido de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
apellido_2	A	20	Segundo apellido de fideicomitente y/o beneficiario, personas naturales
calidad_responsable	A	20	Calidad del responsable (fideicomitente y/o beneficiario)
porcentaje_responsabilidad	N	10	Porcentaje de responsabilidad (en formato decimal, separador decimal coma (,))
año_información	N	4	Año para el cual aplica la información. (AAAA)

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024



Radicado I: 20250002137  
Fecha: 2025/12/10 9:36:16 AM  
Tpo: ORDENANZA  
SECRETARIA GENERAL

No. 58

( 09 DIC. 2025 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 168 de la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025, Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, en concordancia con los artículos 287 numeral 3 y artículo 305 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia;

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., que declaren y paguen en los lugares que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda, el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2026 entre el 01 de enero y el 30 de abril, incluidas ambas fechas, un descuento por pronto pago en las siguientes condiciones:

- Descuento **del diez por ciento (10%)**, sobre el valor del impuesto liquidado.
- Descuento **del quince por ciento (15%)**, sobre el valor del impuesto liquidado para vehículos híbridos.
- Descuento **del veinte por ciento (20%)**, sobre el valor del impuesto liquidado para vehículos 100% eléctricos o cero emisiones.

**ARTÍCULO 2°.** Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2026, entre el 01 de mayo y 31 de julio, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.

**PARÁGRAFO.** El 31 de julio de 2026, será la fecha límite para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del periodo gravable año 2026, sin sanción y sin intereses de mora.

**ARTÍCULO 3°.** Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto **a partir del 01 de agosto de 2026**, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ordenanza 48 de 2025 o la norma que la adicione y/o modifique.

**ARTÍCULO 4°.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos a partir de la vigencia fiscal 2026.

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de diciembre de 2025.

**VERÓNICA ARANGO GARCÍA**  
Presidente

**MARISOL OROZCO GIRALDO**  
Secretaria General

PROYECTO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
	Esteban Rios Molina - Asesor Jurídico	Esteban Rios Molina - Asesor Jurídico	04/12/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 4 de diciembre de 2025

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 09 DIC. 2025

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 58 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental  
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,  
en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*